MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2
GRUPO CONTRATOS.

MODIFICACIÓN No. 002 DE 2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-8-20193-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL–REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 Y LA EMPRESA INVERSIONES D'SANTHO S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No **52803070** expedida en Bogotá, en calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 , actúa en nombre y representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna N°075 de 14 de junio de 2024, y debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, "*por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la entidad **INVERSIONES D'SANTHO S.A.S** identificado con Nit. **900472186-0** representada legamente por la señora **MARIA OFELIA DAZA CALDERON** mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 36.068.778 de Neiva, Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación a la aceptación de oferta N° 85-7-20213-23 previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, acepto la oferta **No. 85-8-20193-23** el día 27 de noviembre del 2023, la cual tiene por objeto el ***"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 / UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA",*** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) M/LEGAL** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) y para la vigencia 2024 la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000), según acápite **"VALOR"** y un Plazo de Ejecución hasta el **30 DE JUNIO DE 2024** contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato y aprobación de la garantía única, de conformidad al acápite **PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 01 de diciembre de 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-016514-REGI2/AREAD-GRUCO-17.5 de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante oficio No. GS-2023-016515-REGI2/AREAD-GRUCO-17.5 de fecha 01 de diciembre del 2023, el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2 le notificó a la señora subintendente YESICA LORENA SUAREZ AVILES en calidad de Jefe de Gasis la designación como supervisora de la aceptación de oferta 85-8-20193-23 y se envió copia del mismo.

D. Que mediante modificatorio 001 de fecha 21 de febrero de 2024 se **MODIFICA** el acápite denominado **"VALOR"** de la aceptación de oferta No. **85-8-20193-23**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/LEGAL PARA LA VIGENCIA 2024,** para un valor total del contrato en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE,** distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/LEGAL** y para la vigencia 2024 la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS ($44.000.000,00) M/LEGAL**.

E. Que mediante ACTA No 00176. de fecha 19 de abril del 2024, la señora subintendente YESICA LORENA SUAREZ AVILES hace entrega a la señora Patrullera YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS de la aceptación de oferta 85-8-20193-23, teniendo en cuenta que la subintendente YESICA LORENA SUAREZ AVILES supervisora principal del contrato se encontraba de comisión en el ESPRI Pitalito.

F. Que mediante oficio No. GS-2024-064776/REGI2-GRUCO-17.5 de fecha 24 de junio de 2024, el Jefe de la oficina de contratos le notificó a la señora la subintendente YESICA LORENA SUAREZ AVILES la designación como supervisora de la aceptación de oferta 85-8-20193-23, teniendo en cuenta finalización de la comisión en el ESPRI Pitalito.

G. Que mediante comunicación oficial No GS-2024-063195-DEUIL/ESPCO-GASIS-29.25 de fecha 20 de junio del 2024, la supervisora del contrato solicitó a la entidad autorizar la modificación de la aceptación de oferta No. 85-8-20193-23 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2024** la cual fue aceptada por la **ENTIDAD INVERSIONES D'SANTHO S.A.S** mediante comunicado oficial No GE-2024-003693-DEUIL de fecha recibido el 21 de junio de 2024.

H. Que mediante oficio No.GS-2024-063886/ESPCO-GASIS-29.25 de fecha 21 de junio del 2024, la señora subintendente YESICA LORENA SUAREZ AVILES en calidad de supervisor del contrato, solicito al ordenador del gasto, la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda autorice prorroga hasta el 31 de julio 2024, al contrato No 85-8-20193-23 vigencia 2024 cuyo objeto "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 / UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA".

DESCRIPCIÓN	***VIGENCIA 2023***	***GENCIA 2024***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$10.000.000,00*	*$ 26.000.000,00*
VALOR DE LA ADICIÓN		*$ 18.000.000,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$54.000.000,00***	
VALOR EJECUTADO	*$ 10.000.000,00*	*$ 41.234.912,00*
VALOR TOTAL EJECUTADO	*$ 51.234.912,00*	
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	***94.87%***	
PLAZO EJECUCION		*31 julio 2024*
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	***$ 2.765.088,00***	

Lo anterior teniendo en cuenta cruce de cartera enviado mediante correo electrónico el 20-06-2024, donde queda un saldo por ejecutar de $ 2.765.088,00 M/LEGAL, se requiere para dar continuidad a la prestación de servicios de suministro de lentes y monturas a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2/ Unidad Prestadora de Salud Huila.

Se anexa comunicación oficial de solicitud de aceptación No. GS-2024-063195-DEUIL cuyo asunto es "solicitud aceptación prorroga, al contrato No. 85-8-20193-23 de fecha 20 de junio de 2024", y comunicación oficial de aceptación No. GE-003693-DEUIL cuyo asunto es "aceptación prorroga al contrato No. 85-8-20193-23 de fecha 21 de junio de 2024.

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y demás fines que estime pertinentes."

I. Ahora bien, referente a la modificación de la aceptación de oferta, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato…" (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)

***PARÁGRAFO. -** (…)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación a la aceptación de oferta, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan prorrogar la aceptación de oferta hasta el **31 DE JULIO DE 2024**, con el objetivo de dar continuidad con la prestación de servicios de salud.

J. Que mediante planilla de control No. 0323 de fecha 24 de junio del 2024, el Jefe Regional del Aseguramiento en Salud No 2 autorizó adelantar la modificación a la aceptación de oferta No. **85-8-20193-23** verificado por la supervisora del contrato quien da viabilidad.

K. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite denominado **"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO"** de la aceptación de oferta **No. 85-8-20193-23,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE JULIO DEL AÑO 2024.**

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite "**GARANTIA UNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA**" de la aceptación de oferta N°85-8-20193-23 y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. 85-8-20193-23 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 27 JUN 2024

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

EL CONTRATISTA

MARIA OFELIA DAZA CALDERON
Representante legal de **INVERSIONES D'SANTHO S.A.S**

Elaboró: **PT. Lizeth Paola Núñez Peña** / Analista de Contratos
Aprobó: **CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo** / Abogada RASES No. 2
Revisó: **TE. Ditier Alexander Benavides Sogamoso** / Jefe Grupo Contratos RASES No. 2
Reviso: **CT. Nidia Talaga Silva**/ Jefe logística y financiera RASES No. 2 (E)
Fecha Elaboración: Junio de 2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA